

(4.000.000 de euros) para el proyecto Campus Excelencia Internacional Granada (CEI Granada).

2. Facultar al Consejero de Economía, Innovación y Ciencia para adoptar las resoluciones que fueren necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 28 de diciembre de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO  
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

*ACUERDO de 28 de diciembre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia para conceder una subvención excepcional a la Fundación Campus Científico-Tecnológico de Algeciras (Cádiz), para la inversión «Fase I del Complejo I+D+I del Campus Científico-Tecnológico de Algeciras».*

La Fundación Campus Científico-Tecnológico nace mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 4 de julio de 2006, como expresión del compromiso de Andalucía y de su Gobierno con esta ciudad y con el Campo de Gibraltar.

Con fecha 16 de diciembre de 2009, se suscribió Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Junta de Andalucía para la creación y puesta en marcha de instalaciones dedicadas a la investigación, transferencias y valorización en Algeciras.

Entre las obligaciones que se asumen, en virtud de dicho Convenio, por la Consejería de Economía, Ciencia e Innovación, se encuentra la establecida en la Cláusula Segunda que la obliga a aplicar los fondos recibidos del Ministerio de Innovación y Ciencia a los fines y actividades previstos en el mismo.

Para dar respuesta a las líneas de actuación y objetivos específicos del Campus es preciso dotar a la «Fundación Campus Científico-Tecnológico de Algeciras» de las infraestructuras y equipamientos adecuados. A tal efecto, esta Fundación ha solicitado una subvención de 5.691.960,00 euros para la inversión prevista en el Convenio de 16 de diciembre de 2009, correspondiente a una primera fase de ejecución del «Complejo de I+D. Parque Científico-Tecnológico de Algeciras (Cádiz)».

La citada inversión no puede acogerse a las bases reguladoras de subvenciones dictadas por la Junta de Andalucía, ni por la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia en el ámbito de sus competencias, por lo que la aplicación de los mencionados fondos deberá realizarse mediante la concesión de una subvención excepcional a la Fundación Campus Científico-Tecnológico de Algeciras.

La subvención excepcional cuya autorización se solicita va destinada a financiar el 100,00% de los gastos anteriormente indicados. El importe total irá con cargo al presupuesto de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, y se abonarán de la siguiente manera:

Año: 2010.  
Aplicación: 0.1.13.00.18.00.781.03 42J.9.  
Importe (euros): 5.691.960,00.

Por todo lo anterior, y al amparo de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 115.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, a

propuesta del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 28 de diciembre de 2010,

## ACUERDA

1. Autorizar a la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia para conceder una subvención excepcional a la Fundación Campus Científico-Tecnológico de Algeciras por importe de cinco millones seiscientos noventa y un mil novecientos sesenta euros (5.691.960,00 euros), para hacer frente a los gastos derivados de la inversión «Primera Fase de ejecución del Complejo de I+D. Parque Científico-Tecnológico de Algeciras (Cádiz)».

2. Facultar al Consejero de Economía, Innovación y Ciencia para adoptar las resoluciones que fueren necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 28 de diciembre de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO  
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

*ACUERDO de 28 de diciembre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia para conceder una subvención excepcional a la Universidad de Sevilla para actuaciones del proyecto «La Universidad de Sevilla, Campus de Excelencia Internacional».*

Con fecha 26 de noviembre de 2009, el Secretario General de Universidades del Ministerio de Educación dictaba Resolución por la que se otorgaba la calificación de «Campus de Excelencia Internacional» a los proyectos de agregación presentados en 2009 ante la Comisión Internacional, mediante el procedimiento regulado en el Capítulo IV de la Orden RE/1996/2009, de 20 de julio.

Entre los proyectos que se seleccionaron en dicho proceso, figuraba el siguiente:

Título del proyecto: La Universidad de Sevilla, Campus de Excelencia Internacional.

Número de expediente: CEI09-0051.

Universidad coordinadora de la agregación: Universidad de Sevilla.

Propuesta del importe del préstamo a la Comunidad Autónoma: 4 millones de euros, de los cuales 2 millones se destinarán a la actuación relacionada con la Transferencia del conocimiento y tecnología como resultado de la investigación académica al sector empresarial, y otros 2 millones a la actuación Interacción entre el campus y su entorno territorial, según se indica en la Resolución de 26 de noviembre de 2009.

Con fecha 29 de diciembre de 2009, se suscribió Convenio específico de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la financiación de proyectos de Campus de Excelencia Internacional seleccionados mediante el procedimiento previsto en el Capítulo IV de la Orden PRE/1996/2009, de 20 de julio.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Primera de dicho Convenio, y puesto que la concesión de subvención para la realización de dicho proyecto no puede acogerse a las bases reguladoras de subvenciones dictadas por la Junta de Andalucía, ni por la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia en el ámbito de sus competencias, es por

lo que la aplicación de los mencionados fondos deberá realizarse mediante la concesión de una subvención excepcional a la Universidad de Sevilla.

La subvención excepcional cuya autorización se solicita va destinada a financiar el 57,71% del coste total de la inversión subvencionada. El importe total irá con cargo al presupuesto de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, y se abonarán en la siguiente anualidad:

Año: 2010.

Aplicación: 0.1.13.00.18.00.741.01 42J.

Importe (euros): 4.000.000,00 de euros.

Por todo lo anterior, y al amparo de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 115.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 28 de diciembre de 2010,

#### ACUERDA

1. Autorizar a la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia para conceder una subvención excepcional a la Universidad de Sevilla por importe de cuatro millones de euros (4.000.000 de euros) para el proyecto La Universidad de Sevilla, Campus de Excelencia Internacional.

2. Facultar al Consejero de Economía, Innovación y Ciencia para adoptar las resoluciones que fueren necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 28 de diciembre de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO  
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

*RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2010, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se desestima la solicitud de regularización formulada sobre la vivienda que se cita.*

Examinado el expediente de regularización incoado a petición de don Mohamed Oirdi, referido a la vivienda sita en Escultor Sebastián Santos, núm. 5, 6, 2.º C, Sevilla (Sevilla), por esta Empresa Pública de Suelo de Andalucía se ha resuelto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

1. El interesado formuló en tiempo y forma solicitud de regularización de su situación en la vivienda de promoción pública en régimen de arrendamiento, cuenta 257 correspondiente a la matrícula SE-0902, al amparo de la Resolución de 17 de octubre de 2005, por la que se establece procedimiento administrativo especial de regularización de ocupantes sin título de las viviendas que componen el Grupo SE-0902 y los Conjuntos 8 y 9 del Grupo SE-0903, Barriada Martínez Montañés, del Parque Público de Viviendas de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

2. El interesado no ha presentado toda la documentación señalada en el apartado 2 del artículo 5 de la Resolución de 17 de octubre de 2005 para acceder a la regularización.

#### FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

##### I. Competencia.

La Empresa Pública de Suelo de Andalucía como titular de las viviendas de promoción pública es competente para resolver de conformidad con el apartado 4 del artículo 5 de la Resolución de 17 de octubre de 2005. En virtud del artículo 3, apartado 1, del Acuerdo de 21 de septiembre de 2004, del Consejo de Gobierno, el Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía es competente para resolver, atribuyéndose el ejercicio de todas las competencias de gestión y administración referido al patrimonio transferido.

##### II. Legitimación.

Está legitimado activamente el interesado al ser ocupante de hecho de una vivienda de promoción pública descrita en los antecedentes, así como pasivamente la Empresa Pública de Suelo de Andalucía como propietaria.

##### III. Procedimiento.

La Resolución de 17 de octubre de 2005 establece en su artículo 2.º, apartado 1, un plazo de presentación de solicitudes que se extenderá desde el día 4 de noviembre de 2005 hasta el 4 de mayo de 2006, ambos inclusive, con objeto de que aquellos ocupantes de las viviendas que componen el Grupo SE-0902 y los Conjuntos 8 y 9 del Grupo SE-0903, Barriada Martínez Montañés, promoción integrada en el Parque Público de Viviendas de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, que carezcan de título legal y bastante para su ocupación, puedan solicitar su regularización.

El artículo 1 de la Resolución posibilita a los ocupantes de viviendas, que conforman el Grupo SE-0902 y los Conjuntos 8 y 9 del Grupo SE-0903, que carezcan de título legal y bastante para ello, la regularización de su situación mediante la adjudicación de la vivienda en régimen de arrendamiento o en régimen de comodato, dependiendo de si el edificio en el que se ubica la vivienda ha sido rehabilitado o, en el momento de emitirse la presente resolución, aún no se ha concluido la rehabilitación del mismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución de 17 de octubre de 2005.

##### IV. Fondo del asunto.

El procedimiento administrativo especial de regularización de la ocupación, establecido al amparo de la Resolución de 17 de octubre de 2005, exige en su artículo 2, entre otros:

- «Ser ocupante efectivo de la vivienda sin título legal y bastante para ello, con anterioridad al 3 de noviembre de 2005, teniendo desde entonces en la misma su domicilio habitual y permanente.»

Según certificado municipal de habitantes de fecha 29 de marzo de 2007, solicitado por EPSA y expedido por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, se constata que el solicitante está empadronado en domicilio distinto al de la vivienda cuya regularización solicita, al indicarse en el mismo que con fecha 5.4.2001 causa alta en el municipio de Minas de Riotinto.

De lo expuesto, se desprende que don Mohamed Oirdi incumple lo indicado en el apartado 2.b) de los artículos 2 y 5, respectivamente, de la Resolución de 17 de octubre de 2005.

En su virtud, procede y

#### RESUELVO

Desestimar la solicitud de regularización formulada por don Mohamed Oirdi, con DNI núm. X3183162P, sobre la vivienda de promoción pública sita en Escultor Sebastián San-